



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00478
RADICADO N° 2020-00097

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por DIANA MARIA LOPEZ HERRERA en contra de INDUSTRIAS INCA S.A.S, la sociedad demandada a través de memorial allegado al canal digital del Despacho el 09 de octubre de 2020, allegó contestación a la reforma a la demanda que se presentó el 23 de septiembre de 2020 y que admitió mediante auto del 01 de octubre de 2020, misma que al arribarse en término y satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPTSS se da por contestada.

Como quiera que en auto del 17 de septiembre de 2020 se había fijado como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), esta fecha habrá de mantenerse.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la reforma a la demanda por parte de INDUSTRIAS INCA S.A.S al arribarse el escrito en término y cumplir con los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Mantener como fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas para el día ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Se le recuerda a las partes la obligación de comparecer a la misma, so pena de las consecuencias de la no asistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 124
hoy 16 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa8a818dde9c3c91391c9871a89bc687934a845964cec414e4cac0c9cc47d346

Documento generado en 15/10/2020 04:31:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**